



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 2 de enero de 2004

Núm. 1

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio-
nes en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno -
Diputación Provincial -
Administración General del Estado 1
Administraciones Autonómicas 6

Administración Local 7
Administración de Justicia 11
Anuncios Particulares -
Anuncios Urgentes -

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/01

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de desconocido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2003, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, expediente número 602403000015342, que la empresa Río Torío SL Empresa Promotora, con c.c.c. número 24100736703, tenía concedido, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

“En relación con la Resolución de 18 de marzo de 2003, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, por la que se le concedió a Río Torío SL Empresa Promotora el aplazamiento extraordinario para el pago de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, correspondientes al período de enero de 2001 a enero de 2003, y de acuerdo con los siguientes

Hechos

Ha incumplido el punto tercero de dicha Resolución al no haber ingresado los plazos de amortización correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2003.

Fundamentos de derecho

Los artículos 23 y 27.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995).

Esta Dirección Provincial resuelve

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido a la empresa de Régimen General Río Torío SL Empresa Promotora, por Resolución de fecha 18 de marzo de 2003.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26-05-1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

León, 26 de noviembre de 2003.- El Director Provincial, P.D., el Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

9314

40,00 euros

Administración 24/03

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será publicado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

Trabajador: Assaid Atmani.

NAF: 24/10004410/28.

Resolución: baja.
F. Resolución: 09-10-03.
F. Efectos: 01-11-03.
Localidad: Villacalbiel.

Trabajador: Inés Pérez Fernández.
NAF: 49/00251841/67.
Resolución: baja.
F. Resolución: 30-07-03.
F. Efectos: 01-08-03.
Localidad: La Bañeza.

Trabajador: M^a Luz Delgado García.
NAF: 24/00590208/41.
Resolución: alta.
F. Resolución: 21-08-03.
F. Efectos: 01-08-03.
Localidad: Veguellina.

Trabajador: Fernando Fernández Martínez.
NAF: 24/00546821/13.
Resolución: anulación alta.
F. Resolución: 06-08-03.
F. Efectos: 01-07-03.
Localidad: León.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los treinta días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 17 de noviembre de 2003.-El Director de Administración, Antonio Llamazares Díez.

8984 43,20 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Número expediente: 24 01 03 00112134.
Nombre/razón social: Lera Pastor José Alberto.
Número documento: 24 01 342 03 000135167.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lera Pastor José Alberto, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Primero de Mayo, 9, 1 B, se procedió con fecha 17 de noviembre de 2003, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 28 de noviembre de 2003.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Tipo/Identificador: 07 240056248257.
Régimen: 0521.
Número expediente: 24 01 03 00112134.
Deuda pendiente: 530,34.
Nombre/razón social: Lera Pastor José Alberto.
Domicilio: calle Primero de Mayo, 9, 1 B.
Localidad: 24008 León.
DNI/CIF/NIF: 009766520F.
Número documento: 24 01 303 03 000034228.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303).

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

01 Saldo acreedor expediente 24 01 2003 0 00646625 por 739,96 euros.

Observaciones y medidas especiales, en su caso:

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 17 de noviembre de 2003.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9313 57,60 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01. Avenida Padre Isla 42. 24002 León. Teléfonos: 987247612 y 987247300. Fax: 987246900.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Expediente	Interesado	Domicilio
93/621/24	Lorenzo Fernández Tomás	La Libertad 78 Navatejera - León
01/553/91	Lausan Inelec SL	San Rafael 21- León
01/728/72	Diop...Sapir	Real 12 Villaobispo Regueras- León
01/980/33	Vázquez Chamorro Juan C.	Agustín Alfajeme 2- León

León, 2 de diciembre de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Jesús Llamazares González.

9405 29,60 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/30

Don Ángel Miyar Altolaiguirre, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/30 con sede en el Camino de Humanes, número 45 de Móstoles (codigo postal 28936).

Hago saber que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante legal por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de la tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer, a cuyo fin se indica que el acto notificado no es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 del 20 de junio (BOE del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 del 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Igualmente y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109º.4, párrafo segundo, del vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre (BOE del día 24) se advierte a los deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue y de que, transcurridos ocho días desde la presente publicación sin personarse, se les tendrá por notificados en todas las sucesivas diligencias hasta

que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Nº de Identificación: 390049086300.

Nombre/Razón social: Fernández González Daniel.

Domicilio, código postal, Localidad: calle Sancho Ordóñez, 9 - 24007- León.

Expediente: 28 30 98 000607 71.

Procedimiento: Embargo cuentas bancarias.

Unidad: URE 28/30.

Nº de identificación: 280364427475.

Nombre/Razón social: González García Ángela.

Domicilio, código postal, Localidad: Carretera Mozóndiga - 24391- Antimio de Arriba.

Expediente: 28 30 94 012057 64.

Procedimiento: Embargo cuentas bancarias.

Unidad: URE 28/30.

Nº de Identificación: 240039828076.

Nombre/Razón Social: Argüello Sánchez Lorenzo.

Domicilio, código postal, Localidad: Avenida de la Constitución, 8 -24850- Boñar.

Expediente: 28 30 94 015818 45.

Procedimiento: Embargo cuentas bancarias.

Unidad: URE 28/30

Móstoles, 3 de octubre de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Ángel Miyar Altolaiguirre.

8841 58,40 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad de 48910 Sestao, calle Blas de Otero 8, teléfonos: 94 496 79 00 ó 94 496 78 03 y fax 94 472 14 37.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº expediente: 4805890796.

DC: 39.

L: J.

NIF/CIF/NIE: 0B43558899.

Nombre/razón social: Talleres Tecmon 2000 SL.

Domicilio: Po. Prolongación Paseo Sáenz D.

CP: 24009.

Localidad: León.

Procedimiento: Notificación sal. empresa deudor.

Sestao, 14 de noviembre de 2003.- El Recaudador ejecutivo, Juan Antonio López Sáinz.

9459 31,20 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA**Unidad de Recaudación Ejecutiva 3**

Don Ginés Valero Ortega, Recaudador de la U.R.E. 3 de Cieza, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y a no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430004620000510018 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Gran Vía, 10 de Cieza, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 30039900030030. NIF: 0X2209485J. Deudor: El Gatra...Hamadi. Acto de apremio: Req. Prev. al embargo. Localidad: Fresno de la Vega. Deuda: 1.205,65.

Cieza, 5 de noviembre de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

9404

32,80 euros

Instituto Nacional de Empleo**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

León, 28 de noviembre de 2003.-El Director Provincial del INEM por delegación, Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Subdirector P. de Prestaciones.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: Ferrero Álvarez, Gemma. DNI: 71506713. Expediente: 0300000802. Importe: 27,07 euros. Importe con recargo: 32,48 euros. Período: 30/06/2003 30/06/2003. Motivo: colocación por cuenta ajena.

Interesado: Rubio Serrano, Javier. DNI: 71427392. Expediente: 0300000676. Importe: 456,75 euros. Importe con recargo: 548,10 euros. Período: 26/05/2003 30/06/2003. Motivo: colocación por cuenta ajena.

Interesado: Varona Álvarez, Alberto. DNI: 44429166. Expediente: 0300000567. Importe: 304,17 euros. Importe con recargo: 365,00 euros. Período: 02/05/2003 30/05/2003. Motivo: colocación por cuenta ajena.

9389

67,20 euros

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se han intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número: 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio según lo dispuesto en artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

León, 25 de agosto de 2003.—El Director Provincial en funciones, Antonio Natal Gutiérrez.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: Alonso Pérez, José Manuel
DNI: 71514718
Expediente: 0300000368
Importe (euros): 267,55
Importe con recargo (euros): 321,06
Período: 25/02/2003 30/03/2003
Motivo: colocación por cuenta ajena

Interesado: Díez Pedrosa, Ricardo
DNI: 9796186
Expediente: 0300000407
Importe (euros): 95,90
Importe con recargo (euros): 115,08
Período: 01/12/2002 03/02/2003
Motivo: colocación por cuenta ajena

6638

34,40 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06380, 0-136-03.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de mejora de la carretera de Toreno a Pobladura de las Regueras en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

NIF número P 2400000B.

Domicilio: Plaza San Marcelo, 6- 24071- León.

Nombre del río o corriente: Varios.

Punto de emplazamiento: Desde Toreno a Pobladura de las Regueras.

Término Municipal y Provincia: Toreno, Noceda e Igüeña (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras del Proyecto 2.1-LE-42 de "Mejora de Plataforma y Firme. CV-127-1 de Toreno a Pobladura de las Regueras", con una longitud total de 39 km 281 m, incluyen numerosas actuaciones en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces consistentes en el ensanche o prolongación de obras de paso ya existentes y en la implantación de otras nuevas, para dar continuidad a los cauces naturales o formar parte del sistema de drenaje transversal de la carretera.

Todas estas obras de paso, las nuevas y las existentes que se adaptan, figuran definidas y descritas en la documentación que forma parte del expediente.

La presente información pública excluye el nuevo puente sobre el río Boeza en la localidad de Igüeña por estar pendiente de reconsideración el proyectado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Toreno, Noceda e Igüeña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena,-24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe de Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

9465

32,00 euros.

* * *

CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO (POTENCIA NO SUPERIOR A 5000 KVA)

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Juan Manuel López García y Ángel Francisco Laredo Álvarez.

Destino del aprovechamiento: Energía Hidroeléctrica.

Caudal de agua solicitado: 4.000 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: río Naraya.

Término municipal en que radican las obras: Ponferrada y Camponaraya (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (BOE 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo (BOE 22-3-88) se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España número 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2º.2, acompañando a la misma el proyecto debidamente precintado y la documentación prescrita en el artículo 3º del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril (BOE 30-4-86), debiendo en tal caso remitir, en el plazo señalado en este anuncio, la instancia prevista en el artículo 2-1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, en la que se solicitará la paralización del trámite de la que es objeto de esta publicación, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2-3º-Oviedo), a las doce (12) horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, 19 de septiembre de 2003.- El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

7300

26,40 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO POTENCIA NO SUPERIOR A (5000 KVA)

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición:

Clave: C-24.283-LE.

Peticionario: Ángel F. Ladero Álvarez y Juan M. López García.

Domicilio: Pº de las Eras, 67- Columbianos-Ponferrada (León).

Destino del aprovechamiento: producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 0,3 m³/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Arroyo Mascariel.

Términos municipales en que se radican las obras: Truchas (término local de Corporales de Cabrera)

Provincia de la toma: León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (BOE de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo (BOE 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, antes de las 13.00 horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2º.2 acompañando al proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición, que suponga la instalación de un potencia superior a 5000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE de 30-4-86), modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 22 de septiembre de 2003.- El Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso.

7390

25,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgada la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15043 "Moral", Sección "C" (rocas ornamentales), 10 cuadrículas mineras, Trabadelo y Corullón (León), Piedras Bercianas SL, avenida Valdés, número 43, 24400 Ponferrada (León); 18 de diciembre de 2002.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06°53'20"	42°37'00"
1	-06°52'00"	42°37'00"
2	-06°52'00"	42°36'40"
3	-06°52'20"	42°36'40"
4	-06°52'20"	42°36'00"
5	-06°53'20"	42°36'00"
Pp	-06°53'20"	42°37'00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 11 de abril de 2003.- El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

3457

20,00 euros

El 29 de septiembre de 2003 se dictó resolución en el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en el expediente sancionador instruido a la empresa Antonio Rodríguez O'Barco SL, por la que se le impuso sanción de 3.005,06 euros. Intentada su notificación, se devuelve por la oficina de correos por ausente. Lo que se hace saber a esta empresa, con la advertencia de que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, o cualquier otro recurso que considere procedente.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva, en periodo voluntario, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio. Y el pago habrá de efectuarse en la cuenta corriente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, abierta para el ingreso de Tasas y Otros Derechos no Tributarios en Caja España bajo el número 2096 0058 04 3009393104. En caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo antes mencionado, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

León, 12 de noviembre de 2003.- El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8969

14,40 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente: 285/03/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la petición de proyecto para soterrear una línea de M.T. para suministro a 8 viviendas unifamiliares, calle Arenales, 23, en Trobajo del Camino, T.M. de San Andrés del Rabanedo, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en calle La Serna, 90, León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: calle Arenales, 23, Trobajo del Camino, en T.M. San Andrés del Rabanedo.

c) Finalidad de la instalación: producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

Modificación de línea aérea de 13,2 kV, "Pinilla" y pase a subterránea en el tramo afectado por la construcción de viviendas, en la calle Arenales, 23, de Trobajo del Camino. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 175 m.

Entronca en un nuevo apoyo L-3000/16, discurre por calles aldeñas y conectará con la línea aérea existente, en el nuevo apoyo C-3000/12.

e) Presupuesto: 26.877,44 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de noviembre de 2003.- El Jefe de Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9076

24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expediente: 123/99/6340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9º del Decreto 2617/1996 y 10º del Decreto 2619/1996, ambos de 20 de octubre, y la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en Madrid, avenida San Luis, 77.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Villafranca del Bierzo y Vega de Espinareda.

c) Finalidad de la instalación: suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Línea aérea de 15 kV formada por conductores de aluminio LA-110, 18 apoyos y una longitud de 3.017 m. Entronca en el apoyo número 17 de la línea "Vega de Espinareda" y discurre por fincas particulares y terrenos comunales; cruza una línea telefónica y dará servicio, en el apoyo número 16, a la línea "Burbia".

e) Presupuesto: 52.579,99 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos, y facilitar mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1996, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, avenida Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00.

León, 22 de septiembre de 2003.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

PROYECTO DE L.M.T. 15 kV. ENLACE VDB701 BURBIA - FAB902 VEGA DE ESPINAREDA EN LEÓN. T.M. DE VILAFRANCA DEL BIERZO Y VEGA DE ESPINAREDA. EXPEDIENTE: 123/99/6340

Número: 11.

Término municipal: Vega de Espinareda.

Vuelo M.L.: 5.

M² afectados: 15.

Nombre: Pura López Álvarez.

Domicilio: desconocido.

Uso: cultivo.

Polígono: 903.

Parcela: 131.

Número: 34.

Término municipal: Vega de Espinareda.

Vuelo M.L.: 7.

M² afectados: 21.

Nombre: Albertina Álvarez Gancedo.

Domicilio: calle La Conchera, 12, 24430 Vega de Espinareda (León).

Uso: cultivo.

Polígono: 914.

Parcela: 85.

Número: 35.

Término municipal: Vega Espinareda.

Vuelo M.L.: 15.

M² afectados: 45.

Nombre: Virginia Álvarez Barredo.

Domicilio: calle La Conchera, 2-2ºB, 24430, Vega de Espinareda (León).

Uso: cultivo.

Polígono: 914.

Parcela: 84.

Número: 28.

Término municipal: Villafranca del Bierzo.

Vuelo M.L.: 5.

M² afectados: 15.

Nombre: M^a Isabel González González.

Domicilio: desconocido.

Uso: monte bajo/erial.

Polígono: 944.

Parcela: 890.

7480

41,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 14 de noviembre de 2003, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos número 16/2003, en el Presupuesto del actual ejercicio, modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, por importe de 5.359.069,63 euros.

El expediente se somete a exposición pública, durante el plazo de quince días hábiles.

León, 3 de diciembre de 2003.-El Alcalde, P.D. Humildad Rodríguez Otero.

9687

8,80 euros

PONFERRADA

El Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2003, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, integrado por el del propio Ayuntamiento, el Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas, el Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y el Estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil Ponferrada Gestión Urbanística SA, así como las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal para el año 2004, en cuyo

estado de ingresos se contempla la formalización de una operación de crédito con las siguientes características:

- PRINCIPAL: 14.000.000 de euros (a concertar en una o varias operaciones).

- TIPO DE INTERÉS: Variable según EURIBOR trimestral referenciado.

- DURACIÓN DE LA OPERACIÓN: 13 años (3 años de carencia y 10 de amortización, incluyendo dentro de los 3 de carencia 2 años de disposición).

- PLAZO DE AMORTIZACIÓN: 10 años.

- PLAZO DE CARENCIA: 3 años (en los que se incluyen 2 años de disposición).

- FINALIDAD: Financiación de gastos de capital incluidos en los capítulos VI y VII del estado de gastos.

De conformidad con lo exigido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose aprobado definitivamente de no presentarse reclamación o alegación alguna en dicho plazo.

Ponferrada, 19 de diciembre de 2003.-El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

9845

26,40 euros

ASTORGA

En sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2003, de carácter ordinario, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del área R-8 del suelo urbanizable no programado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de un mes del documento de modificación y del expediente que se instruye al efecto, procediendo a la publicación de este anuncio en los boletines oficiales de Castilla y León y de la Provincia, y en el *Diario de León*.

El citado plazo se contará a partir de la última inserción de este anuncio en las citadas publicaciones y durante el mismo se podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 10 a 14 horas, y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen pertinentes.

Astorga, 1 de diciembre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

9703

14,40 euros

LA BAÑEZA

Con fecha 18 del presente mes de diciembre 2003, finalizó el plazo para presentación de solicitudes para poder opositar a la convocatoria de cuatro plazas de Policía Municipal, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local, encuadradas en el Grupo "C", del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, Oferta de Empleo 2003.

En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 14, apartado a, del R.O.F. HE RESUELTO:

Primero: Aprobar provisionalmente la lista de opositores presentados y que figura en el Anexo I adjunto, quedando elevada a definitiva, si en el plazo de diez días no se presenta reclamación sobre la misma.

Segundo: Nombrar el Tribunal calificador, que estará compuesto por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: D. LORENZO TOMÁS GALLEGO GARCÍA.

Suplente: D. LUIS PÉREZ RUBIO.

SECRETARIO: D. EMILIO VILLANUEVA ANTÓN.

Suplente: D. ANTONIO ODÓN ALONSO RAMOS.

VOCALES:

TITULAR: D. MARIO DEL RÍO MAZÓN.

Concejal grupo mayoritario de la oposición.

Suplente: D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

TITULAR: D^a. PILAR GONZÁLEZ MONAR.

Representante Junta de Castilla y León.

Suplente: D. FELIPE MORENO MARIÑO.

TITULAR: D. JAVIER REYERO GUTIERREZ.

Representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suplente: D. FÉLIX CASADO GARCÍA.

TITULAR: D. LUIS FERNÁNDEZ GARCÍA.

Técnico de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Suplente: D. MARIANO DE LA RIVA CAMPELO.

TITULAR: D. ÁLVARO LLANOS ALIJA.

Jefe Accidental de la Policía Local.

Suplente: D. JOSÉ LUIS LÓPEZ CELADA.

TITULAR: D. JOSÉ RODRÍGUEZ DEL POTRO.

Representante sindical de los funcionarios de carrera.

TERCERO: Convocar a todos los aspirantes admitidos para la celebración de la prueba de aptitud física el día 16 de enero de 2004, a las nueve horas treinta minutos, en el Polideportivo Municipal, sito en Ctra. León-Rionegro Caboalles, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La Bañeza, 26 de diciembre 2003.-EL ALCALDE, José Miguel Palazuelo Martín.-Ante mí, EL SECRETARIO ACCTAL., Emilio Villanueva Antón.

ANEXO I

ADMITIDOS:

ALBA SALAZAR, LUIS ANGEL	9795572X
ALONSO GONZALEZ, CARLOS M ^a	9785787T
ALVAREZ ALVAREZ, JOSE	9780248G
ALVAREZ BLANCO, FEDERICO	9784541L
ALVAREZ CUBERO, ALBERTO	71429635F
ALVAREZ GARCIA, JOSE ANGEL	71442969R
ALVAREZ MARTINEZ, RAMIRO	9801649S
ANTON SANTAMARIA, JUAN JOSE	13161102L
AVILA VALLADARES, JORGE	71436349M
BARRIO MARTINEZ, ROBERTO	71424345F
BATALLER FRADE, CARLOS	20163781A
BERMEJO MONROY, ROBERTO	71553929D
BLANCO ARREDONDO, NATALIA	9808658D
BLANCO CEPEDANO, JOSE ANTONIO	10201925E
BLANCO GUTIERREZ, NICOLAS JAIRO	71430281D
CABRERA FERNANDEZ, MANUEL	11441492G
CAÑAS IBAN, MARIA ROCIO	71431991V
CARVAJAL MATEOS, FERNANDO	71550460J
CASTELLANOS SANCHEZ, FERNANDO	71427904R
CASTRILLO CABERO, MARIA OLGA	71549860B
CELEIRO BUSTO, JOSE MANUEL	71503111K
CHAMORRO MARTINEZ, ISIDRO	9782034L
CHAMARRO VILLADANGOS, JESUS ALBERTO	10203312Y
CONDE MARTIN, ANGEL	71442158H
CRESPO FERNANDEZ, DAVID	9808936B
CRESPO TORICES, SERGIO	78906422T
CRISOL GONZALEZ, RUBEN	9811104V
DIEZ ALVAREZ, JAVIER	9810852H
DOMINGUEZ DUQUE, JOSE ALBERTO	9324887C
ENRIQUEZ BARRIOS, LUIS	9800531R
FERNANDEZ CARBAJALES, JOSE LUIS	44827598T
FERRERO ALVAREZ, JOSE	71553969A
FERRERO ALVAREZ, MARTA	71551849E
FRANCO FRANCO, RUBEN	71551825K
GAGO ARGÜELLO, ENRIQUE	9783473D
GARCIA ALVAREZ, DAVID	44432091R
GARCIA GALINDO, CARLOS	9794462G
GARCIA GONZALEZ, VICTOR	71439388P
GARCIA JAÑEZ, JESUS	44909495V

GARCIA JEREZ, ROBERTO	13168225N
GARCIA RODRIGUEZ, ISAAC	71421961S
GAVELA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	10090221Y
GIL FERNANDEZ, DAVID	71441216L
GONZALEZ GARCIA, DAVID	71425635D
GONZALEZ GONZALEZ, PABLO	71420284V
GONZALEZ GUTIERREZ, MANUEL ANGEL	71886314K
GONZALEZ NATAL, OSCAR	9802079P
GONZALEZ PEREZ, JAVIER	9810033G
GUTIERREZ VERA, IGNACIO	2906540F
JUAREZ ROBLES, SERGIO	9801023X
LOBATO MARTINEZ, ESAU	12406046F
LOPEZ ALVAREZ, MARIA YOLANDA	9800280A
LOPEZ GONZALEZ, PATRICIA	12412638K
MANCHADO RAMIREZ, EDEN	71431135N
MARCOS GOMEZ, RAUL	44904107B
MARTIN MARTINEZ, ROBERTO	9785062B
MARTINEZ MATILLA, TOMAS	71432461G
MARTINEZ NICOLAS, DIEGO	71419087Q
MATEO GALLARDO, ALFONSO	72883786Y
MENDOZA GONZALEZ, JAVIER	71124718R
MIGUEL DE CERMEÑO, ALEJANDRO	71123855N
MIGUELEZ ALONSO, ANGEL	9804404X
MIGUELEZ GONZALEZ, DANIEL	71421394T
MONTAÑA GARCIA, JOAQUIN	71434171N
MONTIEL NAVA, ARTURO	71426589C
OVIEDO FERNANDEZ, VICTOR MANUEL	44431202D
PARAMO GARCIA, JUAN	71428419X
PEREZ PEREZ, CARLOS	44425831C
PIÑEIRO ALVAREZ, IVAN	9811164P
PRESA VILLACORTA, DANIEL	71423853K
RIVERO PRIETO JOSE, LUIS	9803911T
RODRIGUEZ GARCIA, MARCOS	71420570G
RUBIO GONZALEZ, JOSE	9792495S
RUIZ REYES, DAVID	71425019Z
SANTOS GONZALEZ, SERGIO	71432320R
URIA POL, RAQUEL	44433010T
VIÑUELA GARCIA, OSCAR	9810411Z
VIVANCOS GARCIA, JAVIER	71424959T

EXCLUIDOS:

Ninguno.

La Bañeza, 26 de diciembre de 2003.

11

103,20 euros

VAL DE SAN LORENZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2003 a la empresa MALSENY CONSTRUCCIÓN SL, con domicilio en la Avda. de la Paz, 22 2º-A de Almendralejo (Badajoz), y a la CORPORACIÓN FINANCIERA CASA COFICASA, con domicilio en la Avda. del Mediterráneo, 9, de Madrid; ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar; se realiza por medio del presente anuncio y su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento respectivo.

El Decreto de la Alcaldía se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Adjudicada la ejecución de la obra de MUROS DE CONTENCIÓN Y COMPLEMENTARIAS EN EL PUEBLO DE VAL DE SAN LORENZO por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2003 y firmado el contrato el día 10 de octubre de 2003, no se han cumplido los plazos señalados para la comprobación del replanteo y por ende para la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, ya que la empresa MALSENY CONSTRUCCIÓN SL ha sido citada en dos ocasiones, concretamente el día 20 de noviembre y el día 4 de diciembre, para la realización del acta de comprobación del replanteo, sin que compareciese representante alguno de dicha empresa. Dicha comprobación del acta de replanteo debió haberse realizado, tal y

como se señala en el artículo 5º del pliego de cláusulas que rigieron para la contratación, dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato.

Dada la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, se propone el inicio del expediente de resolución del contrato suscrito entre este Ayuntamiento de Val de San Lorenzo y la empresa MALSENY CONSTRUCCIÓN SL, para la ejecución de la obra de: MUROS DE CONTENCIÓN Y COMPLEMENTARIAS EN EL PUEBLO DE VAL DE SAN LORENZO. Asimismo se propone la incautación del aval presentado como garantía definitiva de dicho contrato.

Por todo ello,

Vengo en decretar:

Primero.- Dar audiencia a la empresa MALSENY CONSTRUCCIÓN SL por plazo de 10 días

Segundo.- Dar audiencia, en el mismo plazo, a la CORPORACIÓN FINANCIERA CASA, avalista de dicho contrato.

Val de San Lorenzo a 9 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.”

En el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, podrán los interesados presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin haber sido presentada alegación alguna, se entenderá cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el artículo 109.1 a) y b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Val de San Lorenzo, 16 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

9897

10,80 euros

SALEAL**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ**

León – San Andrés del Rabanedo – Santovenia de la Valduncina – Villaquilambre

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003 DE LEÓN, SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, VILLAQUILAMBRE Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (A EXCEPCIÓN DE VILLABALTER) Y AL PRIMER TRIMESTRE DE 2003 DE VILLABALTER.

Por sendas Resoluciones de la Presidencia de la Mancomunidad de 19 de diciembre de 2003 se aprobaron las facturaciones de la tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales correspondientes al segundo trimestre del año 2003 de León, Santovenia de la Valduncina, Villaquilambre y San Andrés del Rabanedo (a excepción de Villabalter), así como la correspondiente al primer trimestre del año 2003 de Villabalter.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y con la Ordenanza reguladora de la tasa citada, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el correspondiente padrón o aclarar cualquier duda en la oficina de la Mancomunidad, sita en León, en la calle Julio del Campo número 7, donde podrán, en su caso, igualmente presentar los recursos pertinentes.

A) RECURSOS: Contra dicha Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrán interponer, no obstante, los recursos que se estimen pertinentes.

ADVERTENCIA: La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro de plazo.

B) Periodo voluntario de pago: Del 7 de enero de 2004 al 8 de marzo de 2004.

C) LUGAR Y FORMA DE REALIZAR EL INGRESO: En cualquier oficina de CAJA ESPAÑA presentando el documento de ingreso que se remite por correo al domicilio de los sujetos pasivos y que contiene la "Liquidación y Carta de Pago", el "Talón de Cargo" y el documento para domiciliación.

Si el documento de ingreso no fuere recibido por el contribuyente o se hubiese extraviado, podrá efectuarse el ingreso personándose en cualquier oficina de Caja España y facilitando el nombre y apellidos o el número del Documento Nacional de Identidad de la persona a cuyo nombre esté expedido el recibo, realizándose el cobro por dicha entidad, la cual facilitará el correspondiente justificante de pago.

D) PERIODO EJECUTIVO Y PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar

León, 19 de diciembre de 2003.—LA PRESIDENTA, HUMILDAD RODRÍGUEZ OTERO.

9941

50,40 euros

Juntas Vecinales

SABUGO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS BIENES COMUNALES Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA VECINAL DE SABUGO (LEÓN)

Preámbulo.-

Tradicionalmente el aprovechamiento de los pastos de los bienes comunales y montes de utilidad pública propiedad de la Junta Vecinal se ha venido realizando por los propios vecinos de la localidad, asumiendo y aplicando los acuerdos al respecto adoptados en tiempos inmemoriales en función de unas circunstancias que, inalterables, condicionaron la vida diaria en una sociedad campesina durante cientos de años. El despoblamiento que caracteriza la realidad actual de la zona y particularmente del pueblo de Sabugo dificulta enormemente la posibilidad de que sean los propios habitantes quienes, tal como se venía haciendo en épocas pasadas, puedan llegar a reglamentar el derecho de uso y disfrute de bienes comunales y concretamente el aprovechamiento de pastos de los montes, y más aún, que dicha reglamentación sea respetada, al no existir ya la presión social del grupo que en el pasado garantizaba el cumplimiento de las normas. Ello hace necesaria la elaboración de la presente Ordenanza, que fije de forma definitiva unos criterios claros en la materia, adaptados a la realidad actual, y protegidos por el principio de legalidad, a fin de asegurar su adecuado cumplimiento.

Artículo 1º.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento de pastos de los bienes comunales y montes de utilidad pública pertenecientes a esta Junta Vecinal de Sabugo catalogados con el número 179.

Artículo 2º.- Beneficiarios del aprovechamiento.

Tendrán derecho al aprovechamiento de los pastos señalados en el artículo 1 de la presente Ordenanza las personas que reúnan los siguientes requisitos:

-Ser mayor de 18 años.

-Estar inscritos como vecinos de Sabugo en el Padrón Municipal con un año de antelación a la fecha en que se solicite el aprovechamiento y tener su residencia efectiva en esta localidad.

-Dedicarse a la ganadería como actividad principal, con la correspondiente alta en la Seguridad Social y estar al corriente de pago de cuotas.

Artículo 3º.- Residencia efectiva.

Todos los vecinos beneficiarios del aprovechamiento deberán tener en la localidad de Sabugo su residencia efectiva, lo que necesariamente implica el desarrollo y continuado de las relaciones laborales, sociales y familiares, y casa abierta y habitable (con agua, luz y alcantarillado) y por ellos habitada al menos durante seis meses al año.

Artículo 4º.- Alta en el padrón.

La Junta Vecinal formalizará anualmente un padrón para el aprovechamiento de pastos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el mes de agosto de cada año fijará los plazos de apertura y cierre para el año siguiente de los pastos regulados en la presente Ordenanza, comunicándolo mediante bando para información de todos.

b) Los vecinos que deseen aprovechar los pastos, antes del 31 de agosto de cada año solicitarán por escrito a la Junta Vecinal el aprovechamiento para el año siguiente indicando el número de cabezas de ganado, y aportando fotocopia de la cartilla ganadera que acredite su condición de propietario.

Excepcionalmente podrá la Junta Vecinal admitir nuevas cabezas de ganado con posterioridad, siempre que haya circunstancia que así lo justifiquen, y previo pago del canon correspondiente.

c) La Junta Vecinal, excepcionalmente, podrá establecer el número máximo de cabezas con que cada vecino podrá aprovechar los pastos objeto de la presente Ordenanza, siempre que no sea posible admitir todas las cabezas que lo soliciten, en virtud de los pastos disponibles.

Artículo 5º.- Padrón de ganados.

Una vez recibidas las solicitudes de los vecinos, la Junta Vecinal formalizará un padrón de ganados que aprovecharán los pastos durante el ejercicio correspondiente. Aprobado el mismo, los vecinos incluidos estarán obligados a comunicar las altas o bajas en un plazo de tres días desde que se produzcan. En caso de bajas, las cuotas no serán prorrateables, abonándose al completo por cada año ganadero.

Artículo 6º.- Atribuciones de la Junta Vecinal.

Corresponde a la Junta Vecinal la administración, conservación y regulación del aprovechamiento, así como las funciones de dirección y sancionadoras.

Artículo 7º.- Canon por el aprovechamiento.

Con independencia de las disposiciones de la Junta de Castilla y León en esta materia, se establece el siguiente canon anual por cabeza de ganado por el aprovechamiento de pasto:

- Por cabeza de ganado vacuno: 30 euros por cabeza.

- Por cabeza de ganado equino: 30 euros por cabeza.

- Por cabeza de ganado ovino o caprino: 15 euros por cabeza.

Estas tarifas se actualizarán anualmente, aplicando el porcentaje de incremento del I.P.C. de ese año respecto del anterior.

Artículo 8º.- Prestaciones de los beneficiarios.

En caso de necesidad de realizar trabajos de mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso, etc., en los pastos incluidos en la presente Ordenanza, los beneficiarios estarán obligados a la realización de los mismos, mediante prestación personal.

El beneficiario que no acuda a prestar este tipo de prestación personal a requerimiento de la Junta Vecinal, tendrá que abonar por día que no acuda una cantidad equivalente al salario mínimo interprofesional diario vigente en dicho momento.

La Junta Vecinal para cubrir los posibles daños que se puedan producir en la realización de dichos trabajos concertará un seguro.

Artículo 9º.- Obligaciones sanitarias.

Para el aprovechamiento de los pastos, el ganado deberá estar debidamente saneado, con la correspondiente tarjeta sanitaria y cumpliendo todas las normas sanitarias y de vacunaciones a que obliga la Ley, y deberá llevar necesariamente los precintos de control e identificación exigidos legalmente.

En caso de muerte de una cabeza de ganado, está obligado el propietario a retirarla de forma inmediata.

Artículo 10º.- Infracciones.

1.- Son infracciones muy graves:

- Introducir en los pastos ganado que no tenga derecho a ello.
- Introducir en los pastos ganado portador de alguna enfermedad contagiosa o que no haya cumplido las campañas de saneamiento.
- Permitir reiteradamente que el ganado penetre en fincas particulares, sin perjuicio de las responsabilidades que pueda reclamar el propietario de las mismas.

- Cometer dos infracciones graves durante el ejercicio.

2.- Son infracciones graves:

- Introducir ganado sin autorización o cuando ésta haya sido denegada.
- Los daños graves voluntarios en los bienes objeto del aprovechamiento, en su conservación o mantenimiento.

- Permitir que el ganado salga del pastadero y campe sin control por las calles del pueblo, huertas, fincas, eras, corrales y demás lugares de uso público o privado ajenos a la finalidad para la que se concede el aprovechamiento.

- Las relaciones que perturben el normal desarrollo del aprovechamiento.

- La acumulación de dos sanciones leves durante un ejercicio.

3.- Son infracciones leves:

- Introducir ganado en los pastos sin autorización alguna, cuando ésta hubiera podido solicitarse.

- Los daños leves voluntarios, en los bienes objeto del aprovechamiento, en su conservación o mantenimiento.

- La falta de notificación de las altas y bajas en los distintos padrones durante los aprovechamientos.

Artículo 11º.- Sanciones.

Independientemente del traslado de los hechos o denuncia al organismo o autoridad judicial competente, por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

a) Por comisión de infracciones muy graves:

- Prestación personal de cinco días o cuantía equivalente.
- Pérdida de la condición de beneficiario, si la tuviera, durante un año o inhabilitación para obtenerla durante el mismo periodo de tiempo.

b) Por comisión de infracciones graves:

- Prestación personal de tres días o cuantía equivalente.
- Pérdida de la condición de beneficiario, si la tuviera, durante el ejercicio en el que se comete la infracción o inhabilitación para obtenerla durante el mismo.

c) Por comisión de infracciones leves:

- prestación personal de un día o cuantía equivalente.

Artículo 12º.- Indemnizaciones.

En la resolución que se adopte sobre la infracción se valorará si procede la indemnización por los daños o perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la entidad local estime oportunas de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Artículo 13º.- Medidas cautelares.

La Junta Vecinal velará en todo momento por el aprovechamiento no abusivo de los pastos, bajo el principio general del aprovechamiento sostenido y por la adecuada conservación del medio natural, para lo cual adoptará las medidas cautelares o de protección que resulten adecuadas, y podrá requerir el auxilio de las autoridades competentes.

Disposición final.

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sabugo, 10 de noviembre de 2003.- El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

9178

25,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2003, tercera de dominio número 107/03, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Medina López contra la empresa Castro Chao Pizarras SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente :

Dispongo:

Estimar la solicitud del tercerista y levantar el embargo sobre los bienes trabados en la presente ejecución y a los que se refiere este incidente. Líbrense— en su caso— los despachos necesarios para la efectividad de lo acordado.

Firme esta resolución, llévase testimonio de la misma a los autos principales, y archívese esta pieza dejando nota oportuna.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al tercerista.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisbona Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castro Chao Pizarras SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 7 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8705

27,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Fernández Oulego contra la empresa Catelgas S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente :

Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el Crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.069,40 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

El Magistrado Juez, don Fernando Lisbona Laguna.— El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Catelgas S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 13 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8854 24,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gregory John Taylor contra la empresa Open Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente :

Parte dispositiva:

No ha lugar a la ampliación de la ejecución frente a Berta Cimadevilla Franco, solicitada por la parte actora ni por el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisbona Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Do y fe.

El Magistrado Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Open Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 13 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8856 23,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 385/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Fernández Fernández, contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

“Que estimando la demanda debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de dos mil seiscientos cinco euros con setenta y ocho céntimos (2.605,78 euros) por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que será incrementada con el 10% de interés de mora desde la interposición de la demanda y asimismo condenar al Ayuntamiento de Ponferrada a responder solidariamente junto con las empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de

150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.385/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8772 41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gregory John Taylor, contra la empresa OPEN Bierzo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A.-Despachar la ejecución solicitada por don Gregory John Taylor contra Berta Cimadevilla Franco, Open Bierzo SL, por un importe de 1.518,65 euros de principal más 400,00 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.-Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

1.- Un vehículo marca Volkswagen, modelo Califor 2.5TDY matrícula M-6330 XT, como de la propiedad de la ejecutada Berta Cimadevilla Franco. Para efectividad del embargo tómanse la oportuna anotación en el Registro de Bienes Muebles de León, librando el correspondiente mandamiento.

2.- Vivienda sita en León, calle Pároco Carmelo Rodríguez, 4, 3 izquierda, tipo B de la Urbanización antes Doce Mártires 8. Referencia Catastral 8989906TN8188N0007JA, de una superficie construida 124,6900 m2 y útil 88,8100 m2 inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 3035, libro 472, folio 43 a favor de su titular Berta Cimadevilla Franco.

Firme que sea esta resolución librese mandamiento por duplicado con los insertos necesarios al señor Registrador de la propiedad número tres de los de León a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral, practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y en su caso, de sus cargas y gravámenes.

C.-Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.-Advirtiéndose a los ejecutados que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C., en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a OPEN Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 16 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pasual.

8060 45,60 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 359/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amparo Fernández Arias, contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 397/03 de fecha 6-11-03 cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que estimando la demanda debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de tres mil doscientos sesenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (3.263,59 euros) por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que será incrementada con el 10% de interés de mora desde la interposición de la demanda y asimismo condenar al Ayuntamiento de Ponferrada a responder solidariamente junto con las empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle Del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0350/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8773 40,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 360/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encina Baeza Yebra, contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 398/03 de fecha 6-11-03 cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que estimando la demanda debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de tres mil cuatrocientos euros con cincuenta y ocho céntimos (3.400,58 euros) por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que será incrementada con el 10% de interés de mora desde la interposición de la demanda y asimismo condenar al Ayuntamiento de Ponferrada a responder solidariamente junto con las empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle Del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0360/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8774 40,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 350/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen López Vara, contra la empresa Aurima SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 396/03 de fecha 6-11-03 cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que estimando la demanda debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y un euros con cuarenta y nueve céntimos (3.551,49 euros) por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que será incrementada con el 10% de interés de mora desde la interposición de la demanda

y asimismo condenar al Ayuntamiento de Ponferrada a responder solidariamente junto con las empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle Del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0350/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8775 41,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 390/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Delia Bello Bello, contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 399/03 de fecha 6-11-03 cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que estimando la demanda debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de dos mil ciento cuarenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (2.148,38 euros) por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que será incrementada con el 10% de interés de mora desde la interposición de la demanda y asimismo condenar al Ayuntamiento de Ponferrada a responder solidariamente junto con las empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto,

de esta ciudad (calle del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0390/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8776 40,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 324/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Justa Parriego Carretero, contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 6-11-03 cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de dos mil veintitrés euros con tres céntimos (2.023,03 euros) por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que será incrementada con el 10% de interés de mora desde la interposición de la demanda y asimismo condenar al Ayuntamiento de Ponferrada a responder solidariamente junto con las empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0324/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8777

40,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 332/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Manuela Reguera González, contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 6-11-03 cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de dos mil trescientos catorce euros con once céntimos (2.314,11 euros) por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que será incrementada con el 10% de interés de mora desde la interposición de la demanda y asimismo condenar al Ayuntamiento de Ponferrada a responder solidariamente junto con las empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0332/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8778

40,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 342/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Alejandre Aguado-Jolis, contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA,

Ayuntamiento de Ponferrada, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 6-11-03 cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de mil setecientos veintiséis euros con treinta y cuatro céntimos (1.726,34 euros) por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que será incrementada con el 10% de interés de mora desde la interposición de la demanda y asimismo condenar al Ayuntamiento de Ponferrada a responder solidariamente junto con las empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0342/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8779

40,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 344/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Trincado Difeiro, contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 6-11-03 cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco euros con once céntimos (4.665,11 euros) por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que será incrementada con el 10% de interés de mora desde la interposición de la demanda y asimismo condenar al Ayuntamiento de Ponferrada a responder solidariamente junto con las empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0344/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8780 40,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 362/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Remedios Arias López, contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 7-11-03 cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de mil setecientos diez euros con treinta y siete céntimos (1.710,37 euros) por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que será incrementada con el 10% de interés de mora desde la interposición de la demanda y asimismo condenar al Ayuntamiento de Ponferrada a responder solidariamente junto con las empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0362/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que

se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8781 40,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 364/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Prada Pérez, contra la empresa Aurima Servicio a Domicilio SL, Clece SA, Ayuntamiento de Ponferrada, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 7-11-03 cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Aurima Servicio a Domicilio SL y Clece SA a abonar a la actora la cantidad de dos mil ochocientos veintidós euros con veinte céntimos (2.822,20 euros) por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que será incrementada con el 10% de interés de mora desde la interposición de la demanda y asimismo condenar al Ayuntamiento de Ponferrada a responder solidariamente junto con las empresas codemandadas de los conceptos de naturaleza salarial. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle del Cristo, 11), a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0364/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8782 40,00 euros